

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA ESTE AVISO HAN SIDO ADQUIRIDOS



PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES MONTO TOTAL AUTORIZADO:
\$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN, EL MONTO DE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO VIGENTES NO EXCEDERÁ DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN

TERCERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
DE GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.
AL AMPARO DEL PROGRAMA POR LA CANTIDAD DE:
\$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE LA OFERTA: 8 DE MARZO DE 2016.

OFERTA PÚBLICA DE 50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO QUE REALIZA GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V. POR \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA:

DENOMINACIÓN DE LA EMISORA:	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
CLAVE DE PIZARRA:	"ELEKTRA 16"
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE:	\$10,000,000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o unidades de inversión, y sin que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo excedan los \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 m.n.) o su equivalente en dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o unidades de inversión.
TIPO DE OFERTA:	Primaria Nacional.
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 años contados a partir de la autorización del programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV").
MONTO TOTAL DE LA OFERTA:	\$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Pesos de los Estados Unidos Mexicanos (Moneda Nacional)
PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
NÚMERO DE EMISIÓN:	Tercera Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
SERIE:	Única.
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
MECANISMO DE COLOCACIÓN:	Construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS:	50'000,000 (cincuenta millones).
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA:	7 de marzo 2016.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:	9 de marzo de 2016.
FECHA DE CIERRE DE LIBRO:	8 de marzo de 2016.
PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	1,064 (un mil sesenta y cuatro) días.
FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	10 de marzo de 2016.
FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	10 de marzo de 2016.
FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	10 de marzo de 2016.
FECHA DE VENCIMIENTO:	7 de febrero de 2019.
RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	La Emisora obtuvo \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la emisión que ascienden aproximadamente a \$44,469,096.01 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil noventa y seis Pesos 01/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$4,955,530,903.99 (Cuatro mil novecientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos tres Pesos 99/100 M.N.). El desglose de los gastos se describe en el apartado VI. Gastos Relacionados con la Oferta del Suplemento.
DESTINO DE LOS FONDOS:	El destino de los recursos obtenidos por concepto de la emisión de los Certificados Bursátiles a que se hace referencia en el presente Aviso de Colocación será para la sustitución de pasivos de la Emisora, según se describe en el apartado III. Destino de los Fondos del Suplemento informativo.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

En el caso de que alguno de los supuestos mencionados en este numeral se actualice, dando lugar al vencimiento anticipado, el Representante Común deberá notificar por escrito a S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") sobre esta situación a más tardar al día hábil siguiente. Asimismo, el Representante Común deberá notificar por escrito a INDEVAL, en el momento que se haya declarado el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar el documento que justifique dicha circunstancia.

- (1) La falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el título de la emisión correspondiente.
- (2) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- (3) Concurso Mercantil, quiebra, insolvencia. Si (a) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Significantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consistan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (b) Cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora, cualquiera de sus Subsidiarias Significantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes.
- (4) Cancelación de Registro. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (5) Otorgamiento de garantías Materiales a terceros. Si (a) la Emisora otorga en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios que sean Materiales; y/o (b) si cualquier autoridad judicial o gubernamental haya confiscado, expropiado o embargado una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora, sus Subsidiarias Significantes o de las acciones representativas del capital social de la Emisora, Subsidiarias Significantes o que dicha autoridad judicial o gubernamental haya asumido custodia o control de cualquier parte sustancial de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora, sus Subsidiarias Significantes cualquier acción que evitaría que la Emisora, sus Subsidiarias Significantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de las mismas.
- (6) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporcionare al Representante Común y/o a los Tenedores, información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título.

En caso de que ocurra y continúe cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado.

"Subsidiaria Significante" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que conjunta o individualmente representen más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados de la Emisora. "Material" significa cualquier hecho o acto que individual o conjuntamente represente más del 10% (diez por ciento) de los activos consolidados de la Emisora.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER DE LA EMISORA:

La Emisora tiene obligaciones de hacer, como son las siguientes:

Se entrega a la CNBV como a la BMV la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y con las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, así mismo se entrega la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la que se incluye el informe del consejo de administración presentado a la asamblea, el informe de los comisionarios a que hace referencia el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable. En el caso de la información financiera que se reporta trimestralmente, esta se presenta de manera acumulada y se acompaña de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior. Asimismo, la Compañía ha entregado en forma completa y oportuna desde su constitución hasta la fecha, los reportes que la regulación aplicable mexicana y extranjera le requieren sobre eventos relevantes e información periódica. En caso de que existieran obligaciones de dar y de no hacer serán incluidas en el título de emisión correspondiente.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Prospecto y en el título de emisión correspondiente.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles EMITIDOS son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR:

HR Ratings, S.A. de C.V.: "HR AA" que significa que la Emisora o la emisión con esa calificación se considera con alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La calificación otorgada tiene como base la información financiera de la Emisora al tercer trimestre de 2015, no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Fitch México, S.A. de C.V.: "A (mex)" que significa una expectativa de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en un grado mayor que en el caso de los compromisos financieros que poseen una calificación más alta.

La calificación otorgada tiene como base la información financiera de la Emisora al tercer trimestre de 2015, no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERÉS: 6.86% (seis punto ochenta y seis por ciento).

TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, que el Representante Común determinará 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:
La Tasa de Interés Bruto Anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.80 (dos punto ochenta) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 15 (quince) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha. En caso de que la tasa de TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
TR = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya expresada en porcentaje.
PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que aparece en este título único al amparo del cual son emitidos los Certificados Bursátiles, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del período de intereses correspondiente
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a INDEVAL, la fecha de pago con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. Asimismo, dará a conocer a INDEVAL y a la BMV, a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses por Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del propio título de Crédito, el día señalado para su vencimiento.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la Fecha de Pago conforme al siguiente calendario. En el entendido que si una Fecha de Pago coincide con un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil tal como se presenta en el título de emisión correspondiente.

PERIODO DE INTERESES	FECHA DE INICIO	FECHA DE PAGO DE INTERESES	DÍAS CUPÓN
1	jueves, 10 de marzo de 2016	jueves, 07 de abril de 2016	28
2	jueves, 07 de abril de 2016	jueves, 05 de mayo de 2016	28
3	jueves, 05 de mayo de 2016	jueves, 02 de junio de 2016	28
4	jueves, 02 de junio de 2016	jueves, 30 de junio de 2016	28
5	jueves, 30 de junio de 2016	jueves, 28 de julio de 2016	28
6	jueves, 28 de julio de 2016	jueves, 25 de agosto de 2016	28
7	jueves, 25 de agosto de 2016	jueves, 22 de septiembre de 2016	28
8	jueves, 22 de septiembre de 2016	jueves, 20 de octubre de 2016	28
9	jueves, 20 de octubre de 2016	jueves, 17 de noviembre de 2016	28
10	jueves, 17 de noviembre de 2016	jueves, 15 de diciembre de 2016	28
11	jueves, 15 de diciembre de 2016	jueves, 12 de enero de 2017	28
12	jueves, 12 de enero de 2017	jueves, 09 de febrero de 2017	28
13	jueves, 09 de febrero de 2017	jueves, 09 de marzo de 2017	28
14	jueves, 09 de marzo de 2017	jueves, 06 de abril de 2017	28
15	jueves, 06 de abril de 2017	jueves, 04 de mayo de 2017	28
16	jueves, 04 de mayo de 2017	jueves, 01 de junio de 2017	28
17	jueves, 01 de junio de 2017	jueves, 29 de junio de 2017	28
18	jueves, 29 de junio de 2017	jueves, 27 de julio de 2017	28
19	jueves, 27 de julio de 2017	jueves, 24 de agosto de 2017	28
20	jueves, 24 de agosto de 2017	jueves, 21 de septiembre de 2017	28
21	jueves, 21 de septiembre de 2017	jueves, 19 de octubre de 2017	28
22	jueves, 19 de octubre de 2017	jueves, 16 de noviembre de 2017	28
23	jueves, 16 de noviembre de 2017	jueves, 14 de diciembre de 2017	28
24	jueves, 14 de diciembre de 2017	jueves, 11 de enero de 2018	28
25	jueves, 11 de enero de 2018	jueves, 08 de febrero de 2018	28
26	jueves, 08 de febrero de 2018	jueves, 08 de marzo de 2018	28
27	jueves, 08 de marzo de 2018	jueves, 05 de abril de 2018	28
28	jueves, 05 de abril de 2018	jueves, 03 de mayo de 2018	28
29	jueves, 03 de mayo de 2018	jueves, 31 de mayo de 2018	28
30	jueves, 31 de mayo de 2018	jueves, 28 de junio de 2018	28
31	jueves, 28 de junio de 2018	jueves, 26 de julio de 2018	28
32	jueves, 26 de julio de 2018	jueves, 23 de agosto de 2018	28
33	jueves, 23 de agosto de 2018	jueves, 20 de septiembre de 2018	28
34	jueves, 20 de septiembre de 2018	jueves, 18 de octubre de 2018	28
35	jueves, 18 de octubre de 2018	jueves, 15 de noviembre de 2018	28
36	jueves, 15 de noviembre de 2018	jueves, 13 de diciembre de 2018	28
37	jueves, 13 de diciembre de 2018	jueves, 10 de enero de 2019	28
38	jueves, 10 de enero de 2019	jueves, 07 de febrero de 2019	28

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 7 de abril de 2016. El principal y los intereses se pagarán vía el Intermediario Colocador (según contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica al INDEVAL.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un día hábil, en el día hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de INDEVAL, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que en algún pago de principal y/o intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses según corresponda, el INDEVAL no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, INDEVAL no será responsable si entregare o no el título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

FORMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

La amortización de los Certificados Bursátiles será contra la cancelación de títulos, por múltiplos de 100 (cien), en un solo pago en la fecha de vencimiento de la emisión contra la entrega del título correspondiente. En caso de que la amortización sea en día inhábil, ésta se recorre al siguiente día hábil.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará contra la cancelación de títulos, y a prorrata entre los tenedores de los mismos.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por Personas Físicas y Morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de Personas Físicas y Morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la tasa de retención vigente que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación o cualquier otro ordenamiento legal sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses;

(ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen algunas exenciones para la retención del Impuesto sobre la Renta, por ejemplo:

- Personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente.
- La Federación, los Estados, la Ciudad de México o a los Municipios, entre otras.

(iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses, así como de la naturaleza del instrumento de deuda que da lugar al pago de los intereses; y

(iv) Fondos de pensiones y jubilaciones residentes en el extranjero para efectos fiscales: Se estará a lo establecido en el artículo 153 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

INSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE VALORES: El título de emisión correspondiente se mantendrá en depósito en S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN: Conforme a los términos del título que documenta la presente emisión, los cuales se describen en el Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente emisión.

REPRESENTANTE COMÚN: Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES:

Actinver

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ACTINVER

punto
casa de bolsa

PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN SE ENCUENTRAN INSCRITOS CON EL NÚMERO 0380-4.19-2014-003-04 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y SON APTOS PARA SER LISTADOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SOLVENCIA DE LA EMISORA, O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN PÚBLICA, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

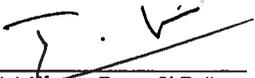
EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE PODRÁ CONSULTARSE EN INTERNET EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.CNBV.GOB.MX Y ADICIONALMENTE EN LA PÁGINA DE LA EMISORA: WWW.GRUPOELEKTRA.COM.MX

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Autorización publicación CNBV No. 153/105307/2016 de fecha 4 de marzo de 2016.

Autorización publicación del Programa CNBV No. 153/106436/2014 de fecha 6 de marzo de 2014.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.



Por: Gabriel Alfonso Roqueñi Rello
Delegado Especial en sustitución
del Director General



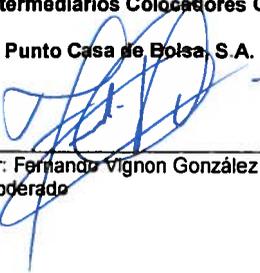
Por: Mauro Aguirre Regis
Director de Administración y Finanzas



Por: Norma Loreña Contreras Cordero
Director Jurídico Corporativo

Intermediarios Colocadores Conjuntos

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



Por: Fernando Vignon González
Apoderado

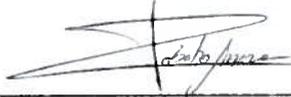
[hoja de firmas del aviso de colocación de Certificados Bursátiles con clave de Pizarra "ELEKTRA 16"]

Intermediarios Colocadores Conjuntos

**Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver**



Por: Carlos Eduardo Chiquini Carballada
Apoderado



Por: José Roberto Cayetano Jiménez Celorio
Apoderado